



Resolución Directoral N°091-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 18 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 4097-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 3367-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, e Informe N° 021-2020-AFP, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante la Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI de fecha 04 de setiembre de 2020, se aprobó la Modificación Convencional al Contrato N° 158-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa HITOS SAN MARTIN S.A.C., generado por la modificación de la longitud del Trazo de la Ficha Técnica de la Actividad N° 01, generando un presupuesto de S/ 333, 566.95, para la ejecución de la referida actividad;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje-UGIRD, mediante los documentos del Visto, sustenta la necesidad de corregir el error de cálculo incurrido en el costo por la modificación de la longitud del Trazo antes referido, al no considerarse los porcentajes de gastos generales y utilidad de acuerdo con lo ofertado por la empresa HITOS SAN MARTIN S.A.C en su propuesta técnica-económica, generándose en consecuencia un exceso de S/ 7, 955.64 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 64/100 Soles), en el presupuesto de la Ficha Técnica de la Actividad N° 01 que debe ser rectificado; por lo que solicita la corrección pertinente, conforme al siguiente detalle:

FICHA TECNICA DE ACTIVIDAD N° 01

Presupuesto de Contrato Original	Presupuesto Modificado con R.D. N° 063-2020-MINAGRI-PSI	Presupuesto Recalculado a Corregir
S/ 405, 719.02	S/ 333, 566.95	S/ 325,611.31

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme se advierte de los fundamentos y conclusiones de los Informes Nros. 3367-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, e Informe N° 021-2020-AFP, por error involuntario en el cálculo aritmético, UGIRD señaló que el presupuesto resultante de la modificación de la longitud del trazo de la ficha técnica de la Actividad N° 01 ascendía a S/ 333, 566.95, siendo lo correcto la suma de S/ 325,611.31, lo que generó que el citado yerro se traslade en los considerandos 6° y 7° de la Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI;

Que, en este orden de ideas, al amparo de la norma antes glosada, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en los considerandos 6° y 7° de la Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI de fecha 04 de setiembre de 2020, siendo los informes citados en el considerando precedente, el sustento del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

En uso de las facultades en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en los considerando 6° y 7° de la Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI de fecha 04 de setiembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificadas de la siguiente manera:

CONSIDERANDO 6°

DICE:

“(…)”

(iv) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sobre el particular, la UGIRD manifiesta que: del nuevo presupuesto sustentado en base a la longitud autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua-Cañete-Fortaleza, obteniéndose la suma de S/. 333, 566.95 (Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles), y que de acuerdo al análisis realizado, se concluye que NO ES APLICABLE efectuar una prestación adicional y reducción como consecuencia de la modificación del trazo de la Ficha Técnica N° 01 de la región Lima (...).

De acuerdo a los antecedentes la Ficha técnica N° 01 tenía un costo de S/ 405, 719.02, siendo que la nueva longitud autorizada el costo es de S/. 333, 566.95 (Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles). No habría necesidad de certificación adicional.

(...)"

DEBE DECIR:

iv) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

Sobre el particular, la UGIRD manifiesta que: del nuevo presupuesto sustentado en base a la longitud autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua-Cañete-Fortaleza, obteniéndose la suma de S/. 325,611.31 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Once con 31/100 Soles), y que de acuerdo al análisis realizado, se concluye que NO ES APLICABLE efectuar una prestación adicional y reducción como consecuencia de la modificación del trazo de la Ficha Técnica N° 01 de la región Lima (...).

De acuerdo a los antecedentes la Ficha técnica N° 01 tenía un costo de S/ 405,719.02, siendo que la nueva longitud autorizada tiene un costo de S/. 325,611.31 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Once con 31/100 Soles). No habría necesidad de certificación adicional.

(...)

CONSIDERANDO 7°

DICE:

“Que en esta línea de análisis, se advierte que la UGIRD, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del Contrato N° 158-2018-MINAGRI-PSI, respecto a la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ficha Técnica N° 01 con nuevo trazo, la misma que asciende a S/. 333, 566.95 (Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles)”

DEBE DECIR:

Que en esta línea de análisis, se advierte que la UGIRD, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del Contrato N° 158-2018-MINAGRI-PSI, respecto a la Ficha Técnica N° 01 con nuevo trazo, la misma que asciende a S/ 325,611.31 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Once con 31/100 Soles).

(...)

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que como consecuencia de la rectificación efectuada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, el presupuesto para la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 01 asciende a la suma de S/. 325,611.31 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Once con 31/100 Soles).

ARTÍCULO 3.- DEJAR subsistente en todo lo demás que no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución, la Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI de fecha 04 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar a la empresa HITOS SAN MARTIN S.A.C, la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 3367-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, e Informe N° 021-2020-AFP, que son el sustento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES